

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, los que solicitará en el oficio de remisión del original, los

se halla de venta en la Imprenta del

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Autorizando a todos los ferrocarriles de servicio público de ancho de vía distinto del normal español para que en los casos que en ella se citan, perciban de la entidad beneficiaria la facturación en vacío del material al retorno

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de octubre último se autorizó a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para que, en los casos en que en la autorización de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte se establecen servicios especiales para el transporte de mercancías entre determinados puntos, con la circunstancia de que el material adscrito a estos servicios no sale de los itinerarios previstos para los mismos, devolviéndose generalmente en vacío, se perciba de la entidad beneficiaria de dicho servicio el importe de la facturación en vacío del material al retorno, con arreglo a la tarifa correspondiente.

Parece natural hacer extensiva la autorización a las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha, bien sean explotadas por Empresas privadas o por la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, cuando se organicen transportes en régimen de ciclos con las mismas condiciones antes señaladas, habiéndose ya resuelto en este sentido, en lo que se refiere a transporte de carbón, en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 30 de octubre último.

En su virtud, se autoriza a todos los ferrocarriles de servicio público de ancho de vía distinto del normal español, para que, en los casos de establecimiento de un servicio con las características antes determinadas, perciban de la entidad beneficiaria de dicho servicio la facturación en vacío del material al retorno, con arreglo a las condiciones de las tarifas especiales que al efecto tengan aprobadas o a las que en lo sucesivo puedan establecerse.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947. — F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 8, de fecha 8-1-48).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ampliando hasta el 31 de marzo próximo el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiarios de familias numerosas

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, a fin de evitar la aglomeración en el despacho de los expedientes de renovación de familias numerosas, provocada de una parte por el elevado número de títulos a renovar y de otra, por el corto período de tiempo que prescribe el Reglamento de 31 de marzo de 1944, se precisa una ampliación del citado plazo para que el despacho de los mismos se realice normalmente, evitando con ello perjuicios a los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 41 del citado Reglamento de 31 de marzo de 1944, dispongo:

Primero. Hasta el 31 de marzo próximo queda ampliado el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas, que fueron expedidos o renovados de acuerdo con la legislación vigente.

Segundo. Hasta la expresada fecha de 31 de marzo tendrán plena validez los títulos expedidos o renovados para 1947 y, en su consecuencia, los interesados podrán disfrutar de todos los beneficios que la Ley les concede.

Tercero. Los títulos que no hubieran sido renovados antes del 31 de marzo perderán su validez, pero volverán a recobrarlos una vez que hayan sido renovados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947. — P. D., Carlos Pinilla Turrión.

(Del "B. O. del E." núm. 51, de fecha 3-1-48)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Servicio de Sanidad Veterinaria

Anunciando concurso para el suministro de precintos sanitarios, con arreglo a las normas que se indican.

Disponiendo el apartado 10 de la Orden de 3 de junio último inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de julio próximo pasado, que los embutidos deberán ostentar para la próxima temporada de sacrificio de ganado porcino, precintos sanitarios del modelo oficial, se abre concurso entre fabricantes de marchamos y precintos, para adjudicar la fabricación y suministro, durante la temporada de 1947 a 1948, de los citados precintos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Inspección General de Sanidad Veterinaria facilitará el modelo oficial de los precintos a las Casas que deseen concurrir al concurso, los cuales necesariamente serán de aluminio, y ajustados a su forma y dimensiones.

2.ª Los fabricantes que deseen concurrir a este concurso presen-

tarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", solicitud dirigida a esta Dirección General, acompañada, de un sobre lacrado y sellado, donde se consignen las ofertas detalladas y cien ejemplares-muestras de la Casa respectiva, así como el resguardo de haber depositado el 10 por 100 de la fianza que se cita en esta circular.

3.ª Transcurrido dicho plazo, al siguiente día hábil se reunirá la Junta Administrativa de la Caja Especial de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad para la apertura de sobres de los concursantes, para su resolución, asistiendo a dicha reunión un representante del Sindicato Vertical del Metal, Subgrupo de Metales no férricos, pudiendo asistir también a dicho acto los industriales que hayan concurrido al citado concurso.

4.ª Dada la importancia de este suministro, el fabricante o fabricantes a quienes se adjudique tendrán que depositar una fianza de 20.000 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato, y en caso de incumplimiento, quedará cancelada en favor del Estado, debiendo ser devuelta al interesado al cesar el suministro, previa petición del mismo dentro de un plazo de noventa días.

5.ª Las Casas a quienes se adjudique la fabricación se les concederá un plazo de treinta días para empezar el suministro regular de precintos sanitarios, y en caso de incumplimiento quedará sin efecto la concesión y cancelada la fianza, de acuerdo con el apartado precedente.

6.ª La entrega se hará en partidas de 5.000 unidades, con arreglo a las necesidades y forma que disponga esta Dirección.

7.ª El importe de los suministros será abonado, los primeros días del siguiente mes a la entrega de los lotes correspondientes al anterior.

Madrid, 29 de diciembre de 1947. — El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

(Del "B. O. del E." núm. 7, de fecha 7-1-48).

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 659 (anula a la núm. 605) sobre reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 278, de fecha 5 de octubre último, la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, por la que se regula la reserva de productos alimenticios para transformación industrial o directamente para consumo de boca, de acuerdo con los artículos 6.º y 7.º de la citada Orden, los mencionados derechos se tramitarán con arreglo a las siguientes disposiciones:

De los requisitos de las tierras

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que se determina en el artículo 1.º de la Orden ministerial de referencia, solamente podrán concederse los derechos de reserva, objeto de la presente circular, sobre determinados productos agrícolas que se obtengan en terrenos que reúnan las siguientes modalidades:

A) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento, cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.

Quedan exceptuados de los beneficios establecidos en el párrafo anterior los terrenos situados en las zonas denominadas regables, por ser de posible regadío como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado.

B) Terrenos de secano actualmente improductivos, que no estén comprendidos entre los afectados por la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

En ningún caso las concesiones de reserva afectarán a terrenos de extensión inferior a una hectárea.

Art. 2.º Los productos agrícolas susceptibles de ser objeto de reserva, son los siguientes:

En regadío: Alubias, patatas, arroz, remolacha azucarera y cacahuete.

En secano: Trigo, cebada, avena, centeno, escaña, maíz, garbanzos, lentejas y patatas.

Con fecha 31 del pasado mes de octubre, el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Industria y Comercio, ha resuelto tomar en consideración se incluya el cultivo de trigo entre los del grupo de regadío con derecho a reserva.

De los beneficiarios

Art. 3.º Los beneficios establecidos en la presente disposición serán otorgados a los cultivadores directos de los terrenos que, reuniendo las condiciones estipuladas en los artículos anteriores, acrediten debidamente haber concertado un régimen de explotación en común con industria transformadora, que utilice como primeras materias los productos obtenidos o los derivados de los mismos.

Teniendo en cuenta las dificultades que se les pueden presentar a los cultivadores, al ser ellos los que, aportando los documentos necesarios, soliciten directamente los derechos de reserva, y considerando que en orden a la tramitación de los mismos las dificultades serían allanadas al ser directamente las industrias o entidades las que lo soliciten, dada la agilidad con que en la actualidad la vida comercial se desenvuelve, y al objeto de unificar trámites e imprimiéndole al mismo tiempo la máxima celeridad; se ha dispuesto que sin excepción de ninguna clase la solicitud de los derechos de reserva se efectúe directamente por la industria o entidad que hubiera concertado con el cultivador directo un régimen de explotación en común.

Art. 4.º De acuerdo con lo anteriormente expuesto podrán solicitar los derechos de reserva sobre los productos agrícolas que se obtengan en las explotaciones que hubiesen concertado con destino para consumo de boca, las siguientes entidades:

A) Organismos oficiales.

B) Empresas industriales o comerciales.

C) "Obra Sindical de Cooperación" para obreros y empleados de sus Cooperativas agrícolas.

D) Hospitales y Sanatorios.

E) Comunidades religiosas, Asilos y Colegios.

F) Cuerpos o Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Art. 5.º Podrán solicitar los derechos de reserva sobre los productos agrícolas que se obtengan en las explotaciones que hubiesen concertado con destino a transformaciones industriales las industrias que reúnan los requisitos siguientes:

A) Que la industria esté funcionando sin interrupción legal y a nombre del industrial solicitante, con anterioridad al 1.º de julio de 1947.

B) Estar comprendida la industria solicitante en uno de los grupos siguientes:

1. Licores, aguardientes y cerveza.
2. Confeitería y pastelería.
3. Pasta para sopa y alimenticias.
4. Turrón y mazapanes.
5. Galletas.
6. Helados y horchatas.
7. Conservas vegetales, agrios y derivados con azúcar.
8. Productos alimenticios.
9. Productos dietéticos y de régimen.
10. Laboratorios farmacéuticos.

Art. 6.º A excepción de las industrias de licores, aguardientes, helados y horchatas, que solamente podrán solicitar azúcar como materia prima para sus elaboraciones, el resto de las industrias comprendidas en el apartado B) del artículo anterior deberán solicitar todos los productos agrícolas que necesiten en sus elaboraciones y que puedan ser objeto de reserva.

El artículo o artículos objeto de la reserva que en su día se conceda, tendrá necesariamente que destinarse a la elaboración de todos los productos susceptibles de aplicárseles la materia prima objeto de la reserva que hasta la

fecha hayan sido autorizados a la industria solicitante no precediendo destinar los productos agrícolas que en concepto de reserva se le adjudique, a la fabricación de artículos o productos cuya fecha de autorización por el Organismo que proceda sea posterior a la de 1.º de julio de 1947, sin que previamente sea autorizado por esta Comisaría General.

Todas las industrias que soliciten el azúcar como materia prima para elaborar sus artículos alimenticios o bebidas deberán tener presente que el porcentaje de dicho artículo en la elaboración de los mismos no podrá ser superior a un 65 por 100.

Asimismo todas las industrias que utilicen el trigo en la elaboración de sus productos, previas las transformaciones necesarias, deberán tener presente que el porcentaje de intervención de este artículo en la elaboración de los mismos no podrá ser superior a un 50 por 100, sustituyéndose el resto por el otro artículo susceptible también de ser objeto de reserva.

En las explotaciones de regadío solamente podrá cultivarse el cacahuete para la extracción de aceite y con destino exclusivo como reserva para consumo de boca, excepto en el caso en que sea necesario como componente en la elaboración de un producto que lo precise como complemento.

Las industrias de confitería podrán elaborar todos los productos propios de su industria, quedando únicamente limitada la fabricación de caramelos y bombones, a la que no podrán destinar una cantidad de azúcar superior al 10 por 100 del total que como reservas les corresponda.

Las industrias de pasta para sopa y alimenticias tendrán que tener en cuenta que la producción que obtengan como consecuencia de la reserva que se les adjudique se destinará solamente, con el conocimiento de Comisaría, al suministro de Colectividades, industrias de hostelería, Economatos y Comedores de Empresa.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 106

Jefatura Superior de Policía
de Zaragoza.

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de diciembre de 1947:

Día 1:

- 3.905. Gallur.—Mariano Capdevilla Bolsa.
3.906. Daroca.—Augusto Parrilla Irma.
3.907. Calatayud.—Fulgencio Mège Lafuente.
3.908. Daroca.—Francisco Martín Agustín.
3.909. Ejea de los Caballeros.—Hilario Miguel.
3.910. Amber.—José Benja Lambea.
3.911. Uncastillo.—Antonio Sánchez Alcubierre.
3.912. Calatayud.—Esteban Aina Lozano.
3.913. Fuentes de Ebro.—Joaquín La Puente Gracia.
3.914. Chodes.—Juan Félix Comino.
3.915. Luceni.—Salvador Sáez Larraona.
3.916. Fuentes de Ebro.—José Basa Escuin.
3.917. Idem.—Francisco Soro Porroche.
3.918. Idem.—Joaquín Viamonte Vallado.
3.919. Torres de Berrellén.—José Arbi Alfayé.
3.920. Plaza.—Antonio Ayuda Castro.
3.921. Biota.—José Martínez Cañadas.
3.922. Sierra de Luna.—Jesús Aranda Aranda.
3.923. Idem.—Macario Naudín Lambea.
3.924. Caspe.—Manuel Barceló Cortés.
3.925. Plaza.—Pedro Calvete Salvador.
3.926. Villalengua.—Juan Clavería Aguarón.
3.927. Zuera.—Sebastián Puyelos Morlans.
3.928. Calatayud.—Joaquín Cuadral Verón.
3.929. Illueca.—Matías Casamayor Gomollón.
3.930. Bulbuenta.—Mariano Aznar Bonell.
3.931. Salvatierra de Esca.—Mariano Guinda Urzanqui.
3.932. Mara.—Abraham Domínguez Bahano.
3.933. Zuera.—Pablo Mitán Monforte.
3.934. Idem.—Dionisio Marcén Gracia.
3.935. Miralbueno.—Gregorio Tomás Vergara.
3.936. Encinacorba.—Braulio Gracia Agudo.
3.937. Montón.—Fernando Cólera Aldana.
3.938. Monzalbarba.—Vicente Moros Ascaso.
3.939. Calatayud.—Nicasio Moreno Moreno.
3.940. Idem.—Vicente Peris Herrero.
3.941. Idem.—Alejandro Pablo Marqueta.

Día 3:

- 3.942. Plaza.—Sebastián Díaz Fernández.
3.943. Idem.—Manuel Jiménez Chueca.
3.944. Moyera.—Luciano Herrero Soriano.

- 3.945. Miralbueno.—Manuel Morata Yaquero.
3.946. Plaza.—Vicente Loperenz Depra.
3.947. Paracuellos.—Pedro Blanco de Francia.
3.948. Plaza.—Carlos Sahun Varela.
3.949. Miralbueno.—Dionisio Martín Sanz.
3.950. Idem.—Pablo Calahorra Escobedo.
3.951. Plaza.—Alfredo Concellón Fornés.
3.952. Zuera.—Francisco Escanero Palacios.
3.953. Villalengua.—Cecilio Aguaviva Jover.
3.954. Idem.—Narciso Pérez Mancebón.
3.955. San Mateo de Gállego.—José Malo Arpa.
3.956. Torrellas.—Sebastián Ortín Vela.
3.957. Idem.—Ernesto Pérez Gracia.

Día 4:

- 3.958. Pozuel de Ariza.—Victorino Esteras Lagunas.
3.959. Magallón.—Pedro Zugasti Barrios.
3.960. Asín.—Antonio Arbués Iriarte.
3.961. Boquiñeni.—Gregorio Gómez Murillo.
3.962. Luna.—Eugenio Auria Auria.
3.963. Fuentes de Ebro.—Manuel Echevarría Gimeno.
3.964. Tabuena.—Valentín Cuartero Mainar.
3.965. Ainzón.—Manuel Márquez Fernández.
3.966. Torrellas.—José Bozal Giménez.
3.967. Muel.—Benito Deza Rodrigo.
3.968. La Puebla de Alfindén.—Raimundo Pola Franco.
3.969. Plaza.—Eduardo Adiego Tejedor.
3.970. Montañana.—Jesús Leal Serrano.
3.971. Luna.—Eusebio Catiuela Colón.
3.972. Pina de Ebro.—Alejandro Rojo Bello.
3.973. Salvatierra.—Felipe Hualde Escuer.
3.974. Plaza.—Juan Aznar González.

Día 5:

- 3.975. Ejea de los Caballeros.—José Jiménez Liso.
3.976. Garrapinillos.—José Gracia Bailén.
3.977. La Puebla de Alfindén.—Pelayo Aguilar Alcober.
3.978. Plaza.—Jesús Blasco Lázaro.

Día 6:

- 3.979. Santa Isabel.—Jesús Asín Díez.
3.980. Villanueva de Gállego.—Francisco García Gaspar.
3.981. Gelsa.—Manuel Salvador Morellón.
3.982. Luceni.—Aniceto Prades Millán.
3.983. Plaza.—Enrique Rojo Alloza.
3.984. Idem.—César Larid Armengol.
3.985. Tauste.—José María Andréu Alona.
3.986. Idem.—Miguel Usán Casás.
3.987. Idem.—Antonio Amo Polo.
3.988. Plaza.—Lázaro Calvo Domínguez

- 3.989. Plaza.—Sebastián Marco Cuenca.
3.990. Idem.—Manuel García Arroyo.
3.991. Idem.—Tomás López Jiménez.
3.992. Tarazona.—Manuel Laborda Sancho.

Día 9:

- 3.993. Plaza.—Pedro Arcos Lobato.
3.994. Idem.—Manuel Farén Guimen.
3.995. Rayón.—Tomás Saías Lobé.
3.996. Garrapinillos.—Benito Blasco Romanos.
3.997. Mañén.—Jesús Ibáñez Arcos.
3.998. Pedrola.—Ricardo Bericat Bielsa.
3.999. Calatayud.—Filemón Martínez Luján.
4.000. Quimio de Ebro.—Higinio Inglaterra Juaneda.
4.001. Calatayud.—César Martínez Serrano.
4.002. Tauste.—Ignacio Lecifena Murillo.

Día 10:

- 4.003. Lecifena.—Vicente Bolea Marín.
4.004. Idem.—Benedicto Alberio Montesa.
4.005. Brea de Aragón.—Joaquín Rodrigo Serrano.
4.006. Plaza.—Manuel Galindo Gil.
4.007. Fuentes de Ebro.—Jesús Pueyo Bara.
4.008. Las Pedrosas.—Sabas Vinué Larriba.
4.009. Plaza.—Juan Rubio Lobo.
4.010. Saviñán.—Sebastián Solanas Gil.
4.011. Penallor.—José López Benito.
4.012. Tauste.—Luciano Antonanzas Cabestré.
4.013. Castejón de Valdejasa.—Remigio Guñal Oroz.
4.014. Tauste.—José Luis Berlin Latorre.
4.015. Idem.—Eusebio Usón Iborte.
4.016. Lecinena.—Miguel Andrés Galindo.
4.017. Castejón de Valdejasa.—Mariano Bernad Conde.
4.018. Cariñena.—Juan Esteban Catalán.
4.019. Castiliscar.—Juan Marco López.
4.020. Ejea de los Caballeros.—Francisco Jiménez Arcos.
4.021. Idem.—Andrés Hernández Labena.
4.022. Plaza.—Jesús Blasco Sancho.
4.023. Pina de Ebro.—Tomás Lagraba Fanlo.
4.024. Monreal.—Eusebio Bueno Renieblas.
4.025. Grisén.—Manuel Olona Langarita.
4.026. Perdiguera.—Pedro Castelreanas Hernando.
4.027. Plaza.—Félix Herrero Merino.
4.028. Idem.—Angel Pérez Barón.
4.029. Undués Pintano.—Antonio Lascarta Clemente.
4.030. Plaza.—Antonio Calvo Larraga.
4.031. Gelsa de Ebro.—Cristóbal Lobera Emperador.
4.032. Plaza.—Pedro Navarro Bernal.
4.033. Miralbueno.—Tomás Fanlo Alcolea.
4.034. Plaza.—Jesús Blasco Perales.
4.035. Idem.—Antonio Ruiz de Buceta Noguera.
4.036. Luceni.—Luis Carcas Heredia.
4.037. Chodes.—José Saldaña Maestro.

- 4.038. Ejea de los Caballeros. — Juan Fernández Aznárez.
 4.039. Undués Pintano. — Santos Primi-
 cia Ventura.
 4.040. Fuentes de Ebro. — Martín Sán-
 chéz Fraile.

Día 11:

- 4.041. Uta. — Faustino Aguirre, Au-
 dres.
 4.042. Gaiar. — Emilio Gracia Navarro.
 4.043. Agunón. — Joaquín Mirón Die-
 mis.
 4.044. Alcañá de Ebro. — Vicente Leza
 García.
 4.045. La Muela. — Simón Martínez Ma-
 teo.
 4.046. Ejea de los Caballeros. — Juan
 Blas López Larios.
 4.047. Codo. — José María Calvete Dies-
 tre.
 4.048. Ejea de los Caballeros. — Martín
 Abadía Catiuela.
 4.049. Cosuenda. — Pedro Lorente Ro-
 meo.
 4.050. Agunón. — Nicolás Murillo Grau.
 4.051. Alcalá de Ebro. — Jesús García
 Vera.
 4.052. Fuentes de Ebro. — Santiago Ga-
 yán Cólera.
 4.053. Idem. — Eugenio Condomeque
 Millán.
 4.054. Plaza. — Julián Trullén Larrosa.
 4.055. Castejón de Valdejasa. — Emilio
 García Barón.
 4.056. Fuentes de Ebro. — Julio Carbó
 Expósito.
 4.057. Santa Eulalia de Gállego. — An-
 tonio Montón Romeo.
 4.058. Morés. — Pablo Moreno Villa-
 rroya.
 4.059. Luesia. — Germán Sánchez Gil.
 4.060. Ejea de los Caballeros. — Ricar-
 do Romeo Jiménez.
 4.061. Vera de Moncayo. — Cándido
 Marco Redrado.
 4.062. Plaza. — Sebastián Bolea Lozano.
 4.063. Tarazona. — Juan Montijano Gar-
 cía.
 4.064. Azuara. — Dionisio Pérez García.
 4.065. Litago. — Jacinto Magallón Laf-
 nez.
 4.066. Tarazona. — Avelino Marianini
 Gutiérrez.
 4.067. Idem. — Manuel Modrego Vera.
 4.068. Santa Cruz. — Ángel Magallón
 Hernández.
 4.069. Tarazona. — Eusebio González
 Tardío.
 4.070. El Buste. — Nicolás Villalba Gil.
 4.071. Tarazona. — Francisco Ruiz Es-
 pino.
 4.072. Idem. — Tomás Felip Pons.
 4.073. Idem. — Manuel Ferrer García.
 4.074. Idem. — Rufino Ledesma Martí-
 nez.
 4.075. Idem. — Valentín Cacho Ramos.
 4.076. Idem. — Modesto Coscolín Huerta.
 4.077. El Buste. — Ángel Villalba Ji-
 ménez.
 4.078. Plaza. — Ricardo Lavifleta Be-
 nito.
 4.079. El Buste. — Jesús Villalba Jimé-
 nez.
 4.080. Tarazona. — Ignacio Baños Calvo.

Día 13:

- 4.081. Castejón de Valdejasa. — Justi-
 niano García Barón.
 4.082. Torres de Bertrán. — Federico
 Mur Trébol.
 4.083. Alagon. — Tomás Romero San-
 cno.
 4.084. Farasdués. — José María Aina
 Soteras.
 4.085. Plaza. — Juan Pérez Gracia.
 4.086. Caspe. — Manuel Arbones Fon-
 tané.
 4.087. El Burgó de Ebro. — David Sán-
 chéz Andrés.
 4.088. Plaza. — Agustín Baldovin Ro-
 arigo.
 4.089. Idem. — Vicente Martínez Tejada.
 4.090. Uncastillo. — Ángel Gayán Leor.
 4.091. Villamayor. — Domingo Asensio
 Joyen.
 4.092. Isuerre. — José Rubio Martínez.
 4.093. Villalengua. — Ángel Toledo Ber-
 múdez.
 4.094. Plaza. — José Gariz Belenguer.
 4.095. Idem. — José Esteban Arruga.

Día 15:

- 4.096. Sos del Rey Católico. — José María
 Espatolero Bonafonte.
 4.097. San Juan de Mozarrifar. — Carlos
 Carnicer Salinas.
 4.098. Plaza. — Antonio Ríos Usón.
 4.099. Idem. — Santos Trullén Larrosa.
 4.100. Calatayud. — Manuel Hernández
 Martínez.
 4.101. Calatayud de Ebro. — Rafael Pla-
 ced González.
 4.102. Luceni. — Fernando Lequerica
 Gros.
 4.103. Monegrillo. — Daniel Ordobás Se-
 rrano.
 4.104. Montón. — Vicente Martínez Gó-
 mez.
 4.105. Ejea de los Caballeros. — Julio
 Atrián Villanueva.
 4.106. Idem. — Alejandro Abadía Cati-
 viela.
 4.107. Idem. — Mariano Blasco García.
 4.108. Salvatierra de Esca. — Fausto
 Arteaga Domper.
 4.109. Castejón de Valdejasa. — Grego-
 rio Cardona Rodrigo.
 4.110. Navardún. — Timoteo Labairu
 Arto.
 4.111. Tabuena. — Melchor Odón Fra-
 guas.
 4.112. Atea. — Gregorio Marco Langa.
 4.113. Magallón. — Mariano Paños Ba-
 rrios.
 4.114. Fuendejalón. — Ángel Vela Mar-
 tinez.
 4.115. Bujaraloz. — Jesús Calvete Villa-
 grasa.
 4.116. Atea. — José Guillén Martínez.
 4.117. Pina de Ebro. — José Miguel Ba-
 yod.
 4.118. Salvatierra de Escá. — Eulogio
 Alastruay Bueno.
 4.119. Fuentes de Jiloca. — Cipriano
 Ruiz Sierra.
 4.120. Nonaspe. — Sebastián Llop Nava-
 rro.
 4.121. Daroca. — José María Coscolluc-
 la Lozano.

Día 17:

- 4.122. Pina de Ebro. — Generoso Sán-
 chéz Ibáñez.
 4.123. Casetas. — Miguel Val Remiro.

- 4.124. Plaza. — Ignacio Cubero Ceama-
 nos.
 4.125. Fuentes de Ebro. — Julio Yago
 Blasco.
 4.126. Alfajarín. — Manuel Polo Mi-
 guez.
 4.127. Zuera. — Manuel Agudo Gracia.
 4.128. Daroca. — Genaro Bruna Langa.
 4.129. Cariñena. — Máximo Muro Tor-
 ner.
 4.130. Plaza. — Manuel Mur Mora.

Día 18:

- 4.131. Villamayor. — Juan Blanco Ai-
 merge.
 4.132. Idem. — Santiago Tena Cil.
 4.133. Castejón de Valdejasa. — Alfon-
 so Arjol Obede.
 4.134. Pina de Ebro. — Carmelo Pina
 Bosque Casamián.
 4.135. Pastriz. — José María Cortés Az-
 nar.
 4.136. Biel. — Victorino Mallel Lanza-
 rote.
 4.137. Tauste. — José Cardona Amo.
 4.138. Plaza. — Soñthenes Pignatelli de
 Aragón.
 4.139. Idem. — Pedro Cepero Arruga.

Día 19:

- 4.140. Alfajarín. — Conrado Julián Te-
 rrer.
 4.141. El Frasno. — Justo Cubero Pa-
 rra.
 4.142. Mallén. — Juan Longás González.
 4.143. Valmadrid. — Román Trinchán
 Arnal.
 4.144. Calatayud. — Cecilio González Gon-
 zález.
 4.006. Idem. — Manuel Galindo Gil.
 4.145. Plaza. — Juan Antonio Bravo Ga-
 rrido.
 4.146. Fabara. — Francisco Balaguer Al-
 biac.

Día 20:

- 4.147. Plaza. — Mariano Rubio Liarte.
 4.148. Alfajarín. — Francisco Genzor
 Gaisore.
 4.149. Tauste. — Vicente Francés Sena.
 4.150. Alcalá de Ebro. — Marcelino Vi-
 cente Berges.
 4.151. Idem. — José Sebastián Castillo.
 4.152. Plaza. — Francisco Vicente Alta-
 rriba.
 4.153. Nuévalos. — Julián Solanas Muñoz.
 4.154. Cadrete. — Lorenzo Benito Her-
 nando.

- 4.155. Plaza. — Federico Luna Juan.

Día 22:

- 4.156. Tabuena. — Ángel Aráus Aranda.
 4.157. Sos del Rey Católico. — Crisanto
 Lacuey Labarta.
 4.158. Biel. — Eduardo Mínguez Pemán.
 4.159. Alcalá de Ebro. — Jesús Leza
 Luengo.
 4.160. Lumpiaque. — Obillio Leza ma
 Borruay.
 4.161. Plaza. — Antonio Rodríguez Ce-
 nis.

Día 23:

- 4.162. Caspe. — Félix Bret Gayán.
 4.163. Villanueva de Gállego. — Pascual
 Oñate Baudín.
 4.164. Santa Isabel. — Ramón Paesa
 Martínez.
 4.165. Fuendejalón. — Leoncio Diago
 Casanova.
 4.166. Torrellas. — José Serafín Lacar-
 ta Molina.

- 4.167. Lacoreilla. — Domingo Luna Casabona.
- Día 24:
- 4.168. Luesia. — Feliciano Biota Bernal.
4.169. Plaza. — José Murillo Perez.
4.170. La Almoada. — Escorastico Oliván Alós.
4.171. Monegrillo. — Esteban Cortés Laguna.
4.172. Mañen. — Leoncio Lerín Contin.
4.173. Idem. — Mariano Lerín Contin.
4.174. Idem. — Manuel Lerín Contin.
4.175. Tauste. — Vicente Casabona Lázaro.
4.176. Idem. — José Monforte Lázaro.
4.177. La Cartuja Baja. — Tomás Ordovás Ferrez.
4.178. Plaza. — Angel Val Calvo.
4.179. Carriena. — Benito Gutiérrez Mata.
- Día 26:
- 4.180. Fuentes de Ebro. — Francisco Abadía Grasa.
4.181. Plaza. — Francisco Pardos Ramón.
4.182. Quinto de Ebro. — Joaquín Cebrián Pérez.
4.183. Tauste. — Manuel Pola Sierra.
4.184. Pina de Ebro. — Francisco Morón Enfedaque.
4.185. Uncastillo. — Jesús de Miguel Posat.
4.186. Tauste. — León Alegre Navarro.
4.187. Plaza. — Maximino Faguas Irache.
4.188. Bulbuciente. — José Lainez Jiménez.
- Día 27:
- 4.189. Bulbuciente. — Joaquín Pellicer Domínguez.
4.193. Plaza. — Domingo Roche Alloza.
4.191. Idem. — Jacinto Cerezo Moreno.
4.192. Caspe. — Juan Antonio Molina Gibanell.
4.193. Plaza. — Domingo Roche Alloza.
4.194. Caspe. — Antonio Pascual Borruey.
4.195. Idem. — José Repollés Val.
4.196. Carriena. — Antonio Cebrián Tello.
4.197. Bulbuciente. — Ricardo Pérez Lopez.
4.198. Plaza. — Juan Soro Ferraz.
4.199. Idem. — Juan Altolaguirre Añorga.
- Día 29:
- 4.200. Zuera. — Tomás Aguilón Lamata.
4.201. Mallén. — Juan Lerín Laguna.
4.202. Epila. — Benito Navarro Pinós.
4.203. Castejón de Valdejasa. — Inocencio Ruiz Melús.
4.204. Daroca. — Delfín González Gimeno.
4.205. Carriena. — Emilio Criz Ferrer.
4.206. Luna. — Gerardo Laborda Tenías.
4.207. San Mateo. — Antonio Pérez del Prín.
- Día 30:
- 4.208. Boquiñeni. — Joaquín Emperador Sanz.
4.209. Caspe. — Antonio Jover Roza.
4.210. Burgo de Ebro. — Jesús Salvador Lobé.
4.211. La Yesa. — Luis Santabárbara Moreno.
- 4.212. Ejea de los Caballeros. — José Salcedo Sánchez.
4.213. Brea de Aragón. — Daniel Berdejo Gil.
4.214. Calatayud. — Blas Uñez Yagüe.
4.215. Paracuellos. — Dionisio Andrés Ruiz.
4.216. Calatayud. — Luis Fabini Martín.
4.217. Plaza. — Valentín Camerano García.
4.218. Mallén. — José Lerín Enfedaque.
4.219. Undués Pintano. — Orlando Soteras Jiménez.
- Día 31:
- 4.220. Calatayud. — Florencio Abián Yedra.
4.221. Leciñena. — José Marcén Murillo.
4.222. Idem. — Isidro Alvarez Alvarez.
4.223. Epila. — Francisco Ondiviela Carvajal.
4.224. Sierra de Luna. — Félix Navarro Aranda.
4.225. Lumpiaque. — Fernando Calvo Planas.
4.226. Plaza. — Manuel Baldoín Falcón.
4.227. Monzalbarba. — Emilio Cinea Benito.
4.228. Asín. — Marcos Burguete Burguete.
4.229. Idem. — Eugenio Burguete Burguete.
4.230. Monzalbarba. — Luis Aliaga Gracia.
4.231. Calatayud. — José Gállego Gracia.

Zaragoza, 5 de enero de 1948.— El Jefe Superior de Policía, Francisco de Lara.

Núm. 231

Ejército de Tierra

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE ZARAGOZA

Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación del campo de deportes de la Academia General Militar en Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 285), se hace saber que en breve el *Boletín Oficial del Estado* publicará edicto señalando día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, sitios en el término «El Rabal», junto a los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y que son parte de los campos de riego propiedad de D. Jesús Romero Vázquez, D. Alfredo Bernad Muñoz y D. José María Sánchez Ventura. El referido edicto está fijado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en el de esta Jefatura.

Zaragoza, 10 de enero de 1948.—El Teniente Coronel, Jefe de Propiedades militares, José Tejeiro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen con-

Altas y bajas al padrón de habitantes

- 128.—Novillas
- 134.—Osera de Ebro
- 140.—Villar de los Navarros
- 144.—Codo
- 145.—Jarque
- 146.—Fuendetodos
- 150.—Farlete
- 153.—Gelsa
- 154.—Carriena
- 156.—Pedrola
- 157.—San Martín de Moncayo
- 174.—Chiprana
- 176.—Malón
- 178.—Pradilla de Ebro
- 179.—Villanueva
- 180.—Sástago
- 181.—Santa Eulalia de Gállego
- 183.—La Vilueña
- 185.—Morés
- 193.—Aniñón
- 195.—Alagón

Censo de requisición militar

- 185.—Morés
- 190.—Pastriz
- 193.—Aniñón

Censo de carruajes sujetos a requisición militar

- 143.—Aldehuela de Liestos
- 156.—Pedrola
- 174.—Chiprana
- 180.—Sástago
- 181.—Santa Eulalia de Gállego
- 188.—Villareal de Huerva

Censo de carruajes y ganado

- 128.—Novillas

Censo de ganado sujeto a requisición militar

- 153.—Aldehuela de Liestos
- 156.—Pedrola
- 174.—Chiprana
- 180.—Sástago
- 188.—Villareal del Huerva

Expediente de suplemento de crédito

- 131.—Plasencia de Jalón
- 139.—Lucena de Jalón
- 180.—Sástago

Expedientes de transferencias de crédito

- 127.—Mezalocha
- 128.—Novillas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 127.—Mezalocha
- 173.—Pina del Ebro. (Año 1947)

Ordenanzas municipales

- 176.—Malón

Ordenanzas de exacciones

- 145.—Jarque
- 172.—Almonacid de la Sierra

Padrón de Beneficencia municipal

- 180.—Sástago
193.—Aniñón

Padrón de riqueza agrícola

- 127.—Mezalocha
128.—Novillas
148.—Bisimbre
155.—Manchones
156.—Pedrola
174.—Chiprana
178.—Pradilla de Ebro
181.—Santa Eulalia de Gállego

P. esupuesto municipal ordinario

- 127.—Mezalocha
128.—Novillas
131.—Plasencia
139.—Lucena de Jalón
172.—Amonacid de la Sierra
187.—Torrecilla de Valmadrid
189.—Gallocanta
191.—Gotor
193.—Aniñón
196.—Utebo
199.—Valmadrid

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 127.—Mezalocha
130.—Sisamón
132.—Bádules
133.—Lechón
137.—Romanos
138.—Fuentes de Ebro
139.—Lucena de Jalón
141.—Tosos. (Año 1947)
143.—Aldehuela de Liestos
145.—Jarque
147.—Bisimbre
151.—Las Pedrosas
152.—Monegrillo
155.—Manchones
170.—Villadoz
175.—Tabuena
177.—Novillas
182.—Torrecilla de Valmadrid
190.—Pastriz
192.—Salillas de Jalón
194.—Mara
197.—Asín
200.—Valmadrid
201.—Cabañas de Ebro

* * *

Núm. 171

BARDALLUR

En este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Mimbuela Carnicer, del reemplazo de 1948, se instruye expediente para justificar la ausencia o ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo llamado Angel Mimbuela Ferrer, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, que según noticias desapareció de esta localidad hace unos dieciocho años, como circunstancia justificativa de su derecho a la prórroga de primera clase de incorporación a filas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado ausente lo comuniqué a esta Alcaldía a la mayor urgencia. Bardallur, 8 de enero de 1948.—El Alcalde, Domingo Sierra.

Núm. 129

VELILLA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de diciembre último, acordó anunciar subasta pública para la adjudicación de esparto propiedad del mismo, durante el año 1948.

El tipo de base para esta subasta es de 10.500 pesetas en alza.

Los solicitantes deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, en sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), por las mañanas, de diez a una, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y la apertura de los pliegos se efectuará a las once horas del siguiente día en las Casas Consistoriales.

Para tomar parte en la subasta deberán acreditar debidamente haber constituido el depósito del 5 por 100 (525 pesetas) en arcas municipales.

Todos los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se fija en cinco días el plazo para reclamaciones, que no interrumpen los de anuncio y subasta.

Velilla de Ebro, 2 de enero de 1948.
El Alcalde, M. Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio de subasta inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia número....., correspondiente al día..... de enero de 1948, referente a la subasta pública para la adjudicación de esparto propiedad del Ayuntamiento para el presente año, el firmante ofrece por el mismo la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, estando conforme en un todo con el pliego de condiciones que ha estado expuesto y que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA**

Núm. 213

JUZGADO NUM. 2*cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 256 de 1946, sobre domicilio por imprudente, contra Miguel Cañaveral Garallón, que tuvo su domicilio en la calle del Coso, núm. 162 duplicado, y cuyo actual paradero se

ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca al objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 219

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial la práctica de activas gestiones tendientes al rescate de cuatro ovejas propiedad de Baltasar Navarro González, que fueron sustraídas el día 21 de diciembre último del corral del domicilio de dicho perjudicado en la villa de Cabañas de Ebro, llevando las mismas las iniciales B. y N. en ambos costados, con pez. Parece ser fueron sacrificadas en un olivar próximo, dejando abandonadas las pieles y desapareciendo los autores con los productos de dichos animales, rogándose la busca y ocupación de los mismos y detención de los responsables del hecho que serán puestos a disposición de este Juzgado por virtud del sumario que se instruye bajo el número 3 del corriente año.

Dado en la villa de La Almunia de Doña Godina a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio García Rosado.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Núm. 19

CARIÑENA

D. Rafael Galbe Pueyo, Juez comarcal en funciones de instrucción del partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Luis Delrio Fernández, de 18 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de Nicasio y María, natural de Logroño, vecindado últimamente en Zaragoza (calle San Roque, número 14, 2.^o piso), cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, en la causa que se le sigue con el número 4 del corriente año, por robo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes a mis órdenes, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido pondrán a mi disposición en la cárcel correspondiente, dándose seguidamente cuenta de ello para legalizar su situación.

Dado en Cariñena a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Galbe Pueyo.—El Secretario: P. H., Vidal Fernández Artamendi

Núm 222

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 3 de 1945, sobre robo, contra Andrés Carrascal Martínez y otros, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de febrero próximo, a las doce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el Establecimiento correspondiente, formando cada semoviente un lote.

Los bienes que salen a subasta son:

1.º Un caballo, capa negra, de unos 11 años, alzada 1'41 metros, cojo de la extremidad posterior izquierda. Tasado en 1.000 pesetas.

2.º Un macho, capa negra, de 16 años, de 1'55 metros. Tasado en 1.500 pesetas.

Daroca, siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo

Núm. 221

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de instrucción accidental del Juzgado de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente instruido sobre responsabilidades políticas contra Julio Cirisuelo Fustero, vecino de Farlete, y por haber satisfecho el mismo la totalidad de la sanción impuesta, por resolución de esta fecha se ha alzado cuantas trabas y embargos pesaren sobre sus bienes por tal hecho, recobrando la libre disposición de los mismos.

Lo que se hace público para que sirva de notificación al interesado, general conocimiento y demás efectos determinados por la Ley.

Dado en Pina de Ebro a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Jiménez Huertas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 220

TARAZONA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 13 de 1947, sobre supuesta tentativa de estafa a D. Manuel Motilva Ferrer, se cita por medio de la presente al denunciado cuyo nombre y paradero se ignoran, de estatura aproximada de 1'70 metros, moreno, pelo negro, ojos negros y pequeños, nariz pronunciada, traje, abrigo y zapatos color marrón, corbata negra y brazaletes negro en el abrigo, que dice ser Agente de la Fiscalía Provin-

cial de Tasas de Zaragoza, cuyo individuo comparecerá ante este Juzgado para ser oído dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Tarazona a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 22

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Martín Tenías, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal a mi cargo contra Hipólito Villasante, sobre lesiones, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En Zaragoza a 24 de diciembre de 1947.—El Sr. D. Luis Martín Tenías, Juez sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública e Hipólito Villasante de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Hipólito Villasante, notificándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en razón a no conocer el actual domicilio del denunciado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martín».(Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Martín. El Secretario: P. H., Enrique Irazo.

Núm. 110

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Martín Tenías, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal a mi cargo contra Mario Moreno García y Julián Borrajos Martín, sobre estafa, tramitado bajo el número 651 de 1947, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 31 de diciembre de 1947. El Sr. D. Luis Martín Tenías, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mario Moreno García y Julián Borrajos Martín de la

otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Moreno García y Julián Borrajos Martín a la pena de veinticinco días de arresto, indemnización de pesetas 225 cada uno a la perjudicada y costas. Notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martín».(Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación a los condenados, expido el presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Martín Tenías.—El Secretario, Enrique Irazo.

Núm. 211

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de D. Raimundo Monterde contra Manuel Galiano del Aguila, sobre hurto, ha acordado la citación para el día 28 de enero corriente, a las diez, del expresado denunciado Manuel Galiano del Aguila, cuya edad y demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignoran, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con toda clase de pruebas de que intente valerse y previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Manuel Galiano del Aguila, extiendo la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 212

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de Rogelio Rodrigo Piñón contra Jesús Orce Buisán, sobre estafa, ha acordado la citación para el día 22 de enero corriente, a las diez, del expresado denunciado Jesús Orce Buisán, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole que de no verificarlo incurrirá en las sanciones que establece el Código Penal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Jesús Orce Buisán, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.